



Resolución Jefatural

N° 888-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 22883-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal g) del artículo 30° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de “*Establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos*”;

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...) a) La elaboración del cronograma de pago de subvenciones por concepto de matrícula considera como mes de pago el mes que corresponda a la finalización del periodo de matrícula informado por DIBEC mediante memorándum (...)*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 596-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-

OAF se establece el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Privada San Ignacio de Loyola, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2025, en mérito al Memorándum N° 421-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 603-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la modificación del calendario académico anteriormente reconocido con el Memorándum N° 421-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Universidad Privada San Ignacio de Loyola;

Que, mediante el Informe N° 1258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones y con base en el Memorándum N° 421 y 603-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable la modificación de la Resolución Jefatural N° 596-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que elabora un nuevo cronograma de pago, correspondiente al periodo académico 2025-I de la Universidad Privada San Ignacio de Loyola, aplicable a la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2025, conforme al cuadro que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1171-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la modificación de la Resolución Jefatural N° 596-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 596-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el cronograma de pago para el periodo académico 2025-I de la Universidad Privada San Ignacio de Loyola aplicable a la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2025, en virtud del Memorándum N° 429 y 603-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme a lo siguiente:

IES	Universidad San Ignacio de Loyola		
Sede	La Molina (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2025		
Concepto	Matrícula y pensión de estudios		
Semestre académico 2025-I			
N°	Detalle	Cuota N°	Mes

1	Matrícula	1	<i>Abril 2025</i>
2	Pensión	1	<i>Abril 2025</i>
		2	Abril 2025
		3	Mayo 2025
		4	Junio 2025
		5	Julio 2025

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]